Para los pr[illegible] de oficio de [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

La Orden y forma que han de guardar y observar los que fueren Alcaldes y Reg.res y mayordomos depositarios desta Villa de Archena es la sig.te

Lo prim.o luego que sean recividos los dhos Alcaldes al uso y exercicio de tal oficio haran ynbentario de los Papeles Previllegios y escrip.as y demas cosas tocantes a esta Villa como son prisiones libros y otras cosas que en qualesquier forma le pertenezcan y despues se hizieren

Libros de acuerdos donde se sienten todos los que hizieren guardando en su forma lo dispuesto p.r der.o

Libros p.a las entradas y salidas del din.o de los Reales Haveres en el arca de tres llaves la qual haviendose reconocido en la visita general no haverla la han de hazer como son obligados por der.o y tenerla en casa de los Mayordomos que nombraren

Que luego que los Padroneros ayan recivido los repartimientos y tomadoles sus quentas todo el producto le entren en dha arca con asist.a de los Reg.os y el mayordomo depositario que quedare encargado en el no entregue cantidad alguna sin libranza del Ayuntam.to y no en otra forma porque no se le pasara en sus quentas